

DILIGENCIA.- Por presentado por la Comisión de Gobernación el nuevo Reglamento de Concesión de Honores y Distinciones, dejo el mismo unido a continuación y doy cuenta seguidamente al Sr. Alcalde, para su Decreto oportuno.

Almusafes a veinte de Junio de mil novecientos setenta y cuatro.

EL SECRETARIO,



Redo Ate

DECRETO.- Dese cuenta al Pleno de la Corporación Municipal, del Reglamento de referencia, a los efectos de su aprobación en la Sesión ordinaria que ha de celebrar el Pleno de la Corporación el día treinta del actual.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Almusafes a veintidos de Junio de mil novecientos setenta y cuatro.

EL ALCALDE



[Signature]

Ante mí

EL SECRETARIO,

Redo Ate

DILIGENCIA.- Dejo unido a continuación copia certificada del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, en Sesión celebrada el día 30 de Junio último en la que se acuerda la aprobación del nuevo Reglamento redactado al efecto por la Comisión de Gobernación.

Almusafes a 1 de Julio de 1.974.

EL SECRETARIO,

Redo Ate

DILIGENCIA.- CERTIFICO: Que en el Boletín Oficial de esta Provincia nº 162, correspondiente al día 10 de Julio de 1.974, aparece publicado el Edicto referente a hallarse expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de UN MES, y a efectos de información pública, el nuevo Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones por la Corporación.

Almusafes a 12 de Julio de 1.974.

EL SECRETARIO,

Pedro A. Heras

PUBLICACION Y RESULTADO.- Como Secretario Accidental de este Ayuntamiento.

CERTIFICO: Que en el tablero de anuncios de esta Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de esta Provincia, fue insertado el Edicto sobre información pública a que se contrae este Expediente, habiendo expirado el plazo reglamentario de UN MES, y que durante el mismo se haya formulado ni presentado reclamación alguna.

Y para que conste, expido la presente en Almusafes a doce de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

Vtº Bnº.

EL ALCALDE,



[Signature]

Pedro A. Heras

DECRETO.- Cumplidos todos los trámites mandados observar, dése cuenta de las actuaciones practicadas, al Pleno de la Corporación Municipal, en la primera Sesión que celebre, para que en definitiva resuelva y acuerde lo procedente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Almusafes a trece de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

EL ALCALDE



[Signature]

P.S.M.

EL SECRETARIO

Pedro A. Heras

DILIGENCIA.- Bajo unida a continuación copia certificada del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal.

Almusafes a 1 de Octubre de 1.974.

EL SECRETARIO,

Pedro A. Heras

corres-
ferente
UN MES,
ción de

DON PEDRO-JUAN FERRUS VILLALBA, Accidentalmente Secretario del Ayuntamiento de la Villa de ALMUSAFES (Valencia).

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación Municipal, en Sesión ordinaria celebrada el día treinta de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, con el quorum reglamentario y por unanimidad de los asistentes, adoptó el acuerdo que copiado literalmente dice así:

"Dada cuenta del Expediente instruido, para reglamentar la concesión por la Corporación de Honores y Distinciones:

RESULTANDO. Que redactado el Proyecto de Reglamento Especial por la Comisión de Gobernación, en virtud del acuerdo inicial, y siguiendo las instrucciones recibidas del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia y sometido a información pública el referido nuevo Reglamento Especial, por término de un mes, como está prevenido, no se formuló reclamación alguna contra el mismo.

CONSIDERANDO. Que el artículo 305 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de Mayo de 1.952, confiere competencia a esta Corporación para reglamentar lo concerniente a la concesión de los galardones de que se trata. El Ayuntamiento por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar definitivamente, en sus propios términos, el nuevo Reglamento Especial regulador de la concesión de honores y distinciones que pueda acordar la Corporación y

2º.- Que por la Alcaldía-Presidencia, se eleve al Ministerio de la Gobernación, la correspondiente instancia y expediente acompañado de dos ejemplares del mencionado Reglamento y certificaciones de este acuerdo y de la información pública, a los efectos de su aprobación por aquel departamento ministerial, conforme a lo dispuesto por el repetido artículo 305 del Reglamento antes citado. "

Y para que así conste, y obré sus efectos, extiendo la presente que con el Visto Bueno del Señor Alcalde, firmo en Almusafes a uno de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

Vto Bno:
EL ALCALDE,



[Handwritten signature]

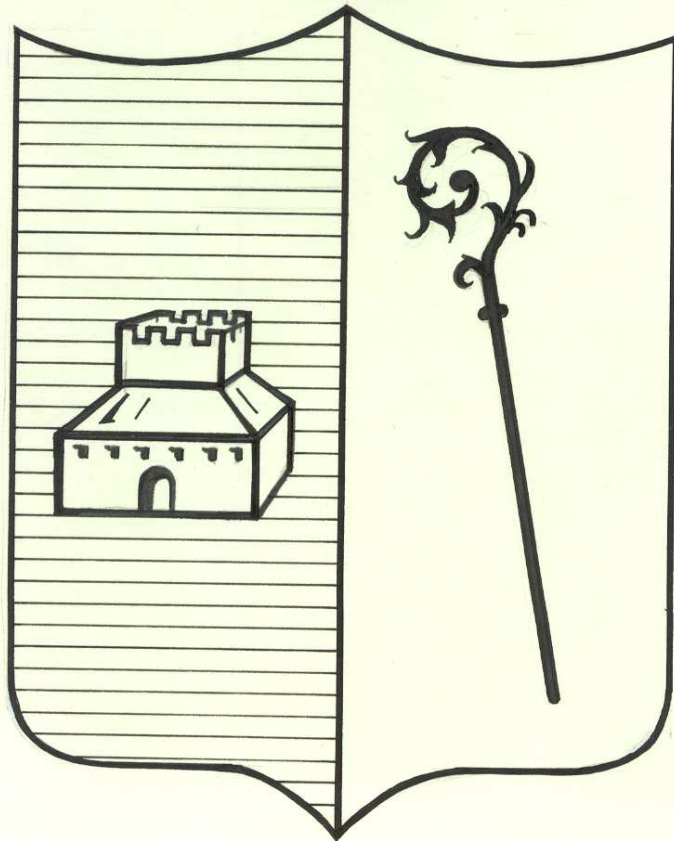
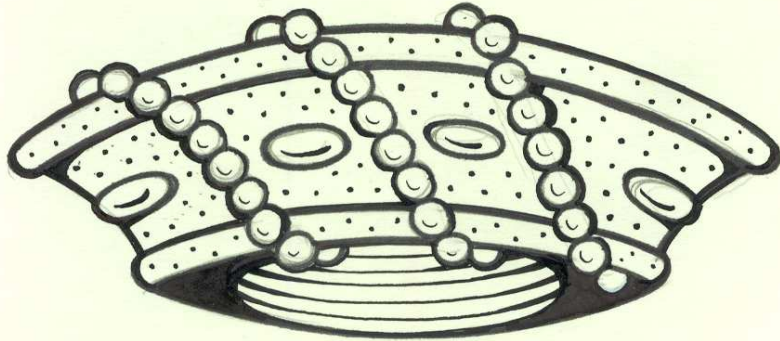
[Handwritten signature]

en el Boletín
blica a que
UN MES, sin
to de mil

las actua-
Sesión

mil nove-

por el



PROYECTO DE REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA CONCESION DE HONRES Y DISTINCIONES,
POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMUSAFES (Valencia).

Artículo 1º.- Este Ayuntamiento, acogiéndose a la facultad que le confieren los artículos 303 y 304 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de Mayo de 1.952, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 305 del mismo Cuerpo Legal, regula por el presente Reglamento Especial, cuante concierne a la concesión de honores y distinciones.

Artículo 2º.- Para premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, se crea la MEDALLA DE ORD DE LA VILLA DE ALMUSAFES, que tendrá las características que se indican en uno de los anexos que figuran al final de este Reglamento.

Artículo 3º.- La Medalla a que se refiere el artículo anterior, se concederá para premiar servicios que tengan carácter extraordinario, Previo Expediente, que podrá instruirse:

a).- De oficio, por acuerdo de la mayoría de los miembros que componen el Ayuntamiento.

b).- A petición de la mayoría de las Asociaciones que funcionen legalmente en la población.

Artículo 4º.- En el acuerdo inicial de la Corporación o en los escritos de las Entidades, se expresarán concretamente los hechos o circunstancias que hayan de ser objeto del Expediente, la persona que haya de ser galardonada y clase de honor o distinción que se pretenda la sea concedida.

Artículo 5º.- En la misma Sesión en que se acuerde la incoación del Expediente, se designará el miembro de la Corporación que haya de actuar como Juez Instructor y el Funcionario a quien se confie el cargo de Secretario.

Artículo 6º.- En la misma forma e idénticos requisitos, el Ayuntamiento podrá acordar nombramientos de hijos predilectos y adoptivos y de miembros honorarios de la Corporación, atendidos los méritos, cualidades y circunstancias singulares que en los interesados concurren.

Artículo 7º.- Para que pueda ser concedido el honor o distinción de hijo predilecto de la población, será condición indispensable que la persona interesada haya nacido en la localidad. El de hijo adoptivo, se conferirá únicamente a los naturales de otras poblaciones.

Artículo 8º.- Los nombramientos de miembros honorarios de la Corporación, no otorgarán en ningún caso, facultades para intervenir en el Gobierno o Administración del Ayuntamiento, pero habilitarán para funciones representativas, cuando estas hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial respectiva. Para concederle a extranjeros, se requerirá autorización expresa del Ministerio de la Gobernación, previo informe del de Asuntos Exteriores.

Artículo 9º.- A los Expedientes, se aportarán cuantos datos o antecedentes posea el Ayuntamiento relacionados con el objeto que los promueva y se practicarán cuantas diligencias sean necesarias para que los hechos queden completamente probados.

Artículo 10º.- Terminado el Expediente, el Juez Instructor, formulará la propuesta, que se exhibirá al público en el tablero de anuncios de la Casa Consistorial, por término de QUINCE DIAS, durante el cual podrán cuantos lo deseen examinar el Expediente y presentar las reclamaciones u objeciones que estimen pertinentes.

Artículo 11º.- La resolución que proceda será adoptada por el Ayuntamiento en Pleno, con el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y en todo caso de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación.

Artículo 12º.- Los atributos o documentos representativos de los honores o distinciones concedidos, se entregarán a los interesados por el Señor Alcalde, en acto público de homenaje, o en la forma que el Ayuntamiento disponga al adoptar el acuerdo de concesión y tendrán las leyendas que se indican en los anexos.

Artículo 13º.- Con la sola excepción del Jefe del Estado y del Príncipe de España, no podrán adoptarse acuerdos que otorguen honores o distinciones a personas que desempeñen altos cargos en la administración y respecto de las cuales se encuentre la Corporación en relación subordinada de jerarquía, función o servicio y en tanto subsistan estos motivos.

A N E X O S

CARACTERÍSTICAS DE LA MEDALLA DE LA VILLA

Su forma y dimensiones serán las siguientes: De forma ovalada y de las dimensiones de 3 por 3'50 cm. En el anverso tendrá grabado el Escudo Oficial del Municipio y la inscripción "Ayuntamiento de Almusafes - Medalla de la Villa" En el reverse, una rama de laurel o una palma, con la inscripción "Premio al mérito, patriotismo y laboriosidad".

LEYENDA DEL PERGAMINO PARA HIJOS PREDILECTOS

El Ayuntamiento de esta Villa, interpretando el sentir general del vecindario, concede a Don el merecido y honroso título de HIJO PREDILECTO DE ALMUSAFES, como público reconocimiento de los singulares méritos contraídos, laborando constantemente en pro de los intereses espirituales y materiales del pueblo de su naturaleza.

En Almusafes a de de

Por la Corporación

EL ALCALDE

EL SECRETARIO,

LEYENDA DEL PERGAMINO PARA HIJOS ADOPTIVOS

El Ayuntamiento de esta Villa, deseando quede constancia de su eterno agradecimiento, e interpretando el sentir unánime de su vecindario, se honra concediendo a Don el digno TITULO DE HIJO ADOPTIVO DE ALMUSAFES, como público reconocimiento de los grandes méritos contraídos con su conducta ejemplar observada reiteradamente en pro de los intereses morales y materiales de esta Villa.

En Almusafes ade de
Por la Corporación

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Almusafes a veinte de Junio de mil novecientos setenta y cuatro.

LA COMISION DE GOBERNACION.-

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LOS VOCALES

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]



EL SECRETARIO,

[Handwritten signature]

DILIGENCIA: Por la que se hace constar que el presente Reglamento de concesión de Honores y Distinciones, ha sido autorizado por resolución de este Ministerio de fecha 9 del presente año, una vez cumplidos en

.../...

el mismo los requisitos y trámites prevenidos en el artº 305 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 17 de mayo - de 1952.

Madrid, 9 de diciembre de 1974

EL JEFE DEL SERVICIO,



DIPLOMATA: Por lo que se hace constar que el presente reglamento de concesión de honores y distinciones, ha sido autorizado por resolución de este Ministerio de fecha 9 del presente año, una vez cumplidos en



MINISTERIO DE LA GOBERNACION

A.L.- R.P. y M.
Servicio de O y R.J. núm.- 3.232

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de ALMUSAFES, (Valencia), para la adopción de un Reglamento de concesión de honores y distinciones.

RESULTANDO: Que con el fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios prestados al municipio, tanto por personas naturales del mismo como de otras poblaciones, y acogiéndose a las facultades que le confieren los artículos 122 núm. 12 y 303 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Ayuntamiento de Almusafes, en sesión de Pleno celebrada el día 30 de septiembre de 1974, adoptó el acuerdo de aprobar, con el quórum legal exigido, un proyecto de Reglamento regulador de la concesión de honores y distinciones.

RESULTANDO: Que sometido a información pública mediante anuncios en el tablero de la Casa Consistorial así como en el Boletín Oficial de la provincia nº 162, correspondiente al día 10 de julio de 1974, durante el plazo de un mes, no se formuló reclamación alguna contra el mismo, según se justifica con el correspondiente certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento, que se une al expediente.

RESULTANDO: Que como distinciones honoríficas a conceder, se establecen, en los artículos 2º y 6º del Reglamento, las siguientes: Medalla de Oro de la Villa y nombramientos de Hijos Predilectos, Hijos Adoptivos y Miembros Honorarios de la Corporación, estos galardones serán otorgados teniendo en cuenta los méritos, cualidades, y circunstancias singulares que en los interesados concurren, y con los requisitos que aparecen consignados en el articulado del Reglamento, previa la instrucción de un expediente al que se aportarán cuantos datos y antecedentes estimen necesarios para que los hechos queden debidamente probados y su adjudicación se efectúe con el criterio del máximo rigor.

RESULTANDO: Que la Medalla de la villa ha de llevar grabado, en el anverso, el Escudo oficial del municipio con la organización heráldica que le fué autorizado por Decreto 975/1961 de 31 de mayo, dictado a propuesta del Ministerio de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de mayo de 1961 y conforme con el dictamen de la Real Academia de la Historia, en la forma siguiente: Escudo certado. Primero, de azur, la torre, de plata; segundo, de plata, el báculo abacial, de sable, puesto en banda.

CONSIDERANDO: Que es facultad del Ayuntamiento el adoptar un Reglamento Especial por el que se regule la concesión de honores

REGISTRO ENTRADA
F.º 138/13-12-74
Núm. 668

y distinciones hacia todas aquellas personas que se haya distinguido por sus relevantes méritos o prestado algún servicio, de carácter excepcional, en favor de los intereses morales o materiales del municipio.

CONSIDERANDO: Que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos prevenidos en el art. 305 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Este Ministerio, en uso de sus atribuciones, ha resuelto -- aprobar el Reglamento Especial de concesión de Honores y Distinciones propuesto por ese Ayuntamiento.

Lo que, con devolución del duplicado del proyecto, debidamente diligenciado, participo a V.S. para su conocimiento y el de la Corporación, a sus efectos.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 9 de Diciembre de 1,974.

P.D.

EL SUBSECRETARIO,



Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de A L M U S A F E S (Valencia)